



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Res. SIT-296-2004  
Suspensión de trámite de adjudicación de frecuencias en FM  
Página 1 de 2

### RESOLUCIÓN SIT-296-2004

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Guatemala, dos de agosto del año dos mil cuatro.

Se tiene a la vista para resolver lo relativo a la suspensión de trámites de adjudicación de bandas de frecuencias en el Servicio de Radiodifusión en Frecuencia Modulada y,

#### CONSIDERANDO

##### I

La Ley General de Telecomunicaciones establece dentro de su objeto el de establecer un marco legal para normar el aprovechamiento y la explotación del espectro radioeléctrico, con la finalidad de apoyar su uso racional y eficiente. Derivado de ello su artículo 7 establece que corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones la administración y supervisión del espectro radioeléctrico y en el artículo 50 su uso, aprovechamiento y explotación únicamente podrá realizarse de acuerdo con lo prescrito en esa ley. De esa cuenta la misma ley establece que el aprovechamiento de las bandas de frecuencias reguladas será asignado mediante títulos que representan el derecho de usufructo, el cual sólo puede obtenerse mediante el procedimiento establecido en ella.

#### CONSIDERANDO

##### II

Mediante memorando GRF-12-2004 la Gerencia de Regulación de Frecuencias dictaminó que la banda de radiodifusión en Frecuencia Modulada debe ser objeto de un estudio técnico en Guatemala con el objeto de establecer el grado de uso de la misma y en base a ello conocer las condiciones técnicas bajo las cuales podría crecer y aprovecharse de una manera racional y eficiente, resultando contraproducente continuar asignando frecuencias en dicha banda con el riesgo de agravar la situación en la que se encuentra. Por ello, con base en lo que para el efecto establecen los artículos 1 y 7 de la Ley General de Telecomunicaciones y en ejercicio de su función de Administradora y Supervisora del Espectro Radioeléctrico resulta procedente dictar la resolución que en derecho corresponde, suspendiendo temporalmente el trámite de solicitudes de adjudicación de frecuencias en banda regulada atribuida al Servicio de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, en tanto se realizan los estudios técnicos necesarios y se implementan las recomendaciones derivadas de los mismos.



SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

NUM.  
REF.  
AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR  
NUMERO DE REFERENCIA DE ESTA NC

Res. SIT-296-2004  
Suspensión de trámite de adjudicación de frecuencias en FM

Página 2 de 2

**POR TANTO:**

Esta Superintendencia, con base en lo anteriormente considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 61 de la ley General de Telecomunicaciones y el dictamen GRF-12-2004, al resolver declara lo siguiente: **I)** En virtud de lo considerado en la presente resolución y en tanto no se cuente con las conclusiones y se implementen las recomendaciones derivadas de los estudios técnicos correspondientes, se **SUSPENDE todo trámite de adjudicación de frecuencias reguladas en la banda atribuida al Servicio de Radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM); II)** En consecuencia, el trámite de las solicitudes que se presenten a partir de la presente fecha deberá suspenderse mientras se encuentre vigente la presente resolución; en cuanto a las solicitudes previamente presentadas deberán concluir su trámite siempre y cuando se encuentren vigentes; **III)** Dicha suspensión quedará sin efecto previa resolución de esta Superintendencia cuando así lo disponga; **IV) PUBLIQUESE** la presente resolución y dése aviso a las Gerencias Administrativa y de Regulación de Frecuencias de la Superintendencia para lo que haya lugar.

**Ing. OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMAN**  
**SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES**

GERENCIA DE REGULACION DE FRECUENCIAS

**RECIBIDO**  
5/Ago/04

F

3:30 p.m.